HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

punto, lo que se mandó executar por dho
S.or Regente) en seguida se trató latam.te
sobre los vicios de nulidad que contiene
indicada oferta = 1º No deve llamarse tal
toda aquella que se haga con restriccion ò
trabas de la persona donante a la que le
ofrece, y asi se vè que haviendo sido la pro-
puesta del S.or Cano solo restingida a la Car-
ne del ganado ofrecido, y no a su todo, reser-
bandose en si no solo cierta parte de el, sino
es la administraz.n, dispendio y demas me-
nudas partes para realizar el todo de la
empresa, no es una donacion verdadera de
desinteres y patriotismo como supone = 2º Que
siendo una parte de este todo aquella libra
que corresponde al marchante, no deve
hacer mencion de ella, porque el que
dona el todo, no debe hacerla de una pe-
queña parte = 3º Que la otra libra corres-
pondiente al oficial de cuchilla, por su tra-
bajo personal (con el que vive), y por los des-
perdicios que sufre en los menudos Cortes
de las Reses, propone el enunciado S.or Cano
lo deje el interesado a veneficio del Comun